



Central Telefónica 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 014 - 2018 - GDIS / MVES

Villa El Salvador, 02 de Julio del 2018

Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

### VISTO:

El Informe N° 136-18- SGSSBS-GDIS/MVES; Memorando N° 3891-17-SGFA-GSCV/MVES; Informe N° 4552-2017-JDR-SGFA-GSCV-MVES; Documento N° 25967-2017; Carta N° 115-2017-SGSSBS-GDIS/MVES; Resolución Subgerencial N° 20-2018- SGSSBS-GDIS/MVES; Documento Administrativo N° 4860-2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante informe N° 136-18-SGSSBS/GDIS/MVES, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, de acuerdo al Artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 363/MVES, eleva a su superior jerárquico, el Recurso de Apelación presentado por la administrada Sra. Zenaida Mori Villanueva.

Que, el procedimiento administrativo sancionador se inicia siempre de oficio, pudiendo ser promovido por iniciativa propia, orden superior, petición motivada por otros órganos o por denuncias de un particular, manteniendo el procedimiento administrativo que indica la Ordenanza Municipal N° 363-MVES y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante informe N° 4552-2017-JDR-SGFA-GSCV-MVES, de fecha 17 de Noviembre del 2017, se informa que el personal de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa en conjunto con el personal de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, realizaron un operativo de fiscalización y control al establecimiento denominado SUNSET BAR NICHT, identificado con R.U.C. N° 20602178677, el cual queda ubicado en la Cooperativa las Vertientes Mz. Q, Lote 02 - Sub Lote 2-A y Sub Lote 2-B- Calle 4, en el cual se constató la venta y consumo de cigarrillos, infringiendo el Artículo 3°, Inciso 3.1, de la Ley N° 29517- Ley que Modifica la Ley N° 28705, "Ley General Para La Prevención y Control De Los Riesgos Del Consumo Del Tabaco", además de incurrir en la infracción de código 02-1202, tipificada en la Ordenanza Municipal N° 363/MVES, "Por permitir que se fume o expendan productos de tabaco en discotecas, bares, centros de esparcimientos, espectáculos públicos y similares";

Que, a través del documento N° 25967-2017, la Sra. Zenaida Mori Villanueva, realiza el descargo correspondiente al acta de fiscalización N° 29236, y la notificación preventiva de infracción N° 0002768.

Que, mediante carta N° 115-2017-SGSSBS-GDIS/MVES, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, considera DESESTIMAR, el descargo presentado por la administrada, Sra. Zenaida Mori Villanueva.

Que, a través de la Resolución Subgerencial N° 20-2018-SGSSBS-GDIS/MVES, de fecha 14.02.2018, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, impone la multa administrativa ascendente a S/. 8.100.00 (OCHO MIL CIEN CON 00/100 SOLES), por incurrir en la infracción de Código 02-1202 "Por permitir que se fume o expendan productos de tabaco en discotecas, bares, centros de esparcimiento, espectáculos públicos y similares", además de ejecutar la medida complementaria.

Que, mediante documento administrativo N° 4860-18 de fecha 26 de Febrero del 2018, la Sra. Zenaida Mori Villanueva, interpone el recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 20-2018-SGSSBS-GDIS/MVES; de fecha 14 de Febrero del 2018;

En ese contexto, el Artículo 218° del T.U.O., Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Central Telefónica 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 014 - 2018 - GDIS / MVES

Que, revisado el recurso de apelación interpuesto a través del documento administrativo N° 4860-18 y considerando la Ley N° 29517, Ley que modificada la Ley N° 28705, Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo del tabaco.

Se puede colegir que la infracción impuesta con código N° 02-1202, no se encuentra acorde a la Ley N° 29517, Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo del tabaco. Respecto a la vigilancia y cumplimiento de la Ley, el principio de legalidad o primacía de la Ley es un principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la Ley vigente y su jurisdicción.

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, por lo indicado en el numeral 47.11 del Art. 47 de la Ordenanza Municipal 369-MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por la Sra. Zenaida Mori Villanueva, contra la Resolución Subgerencial N° 20-2018-SGSSBS-GDIS/MVES, de fecha 14 de febrero del 2018, en consecuencia dejar sin efecto la Resolución Subgerencial N° 20-2018-SGSSBS-GDIS/MVES, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y dar por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER**, en conocimiento a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM y la Subgerencia de Fiscalización Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a quien corresponda, una nueva fiscalización del predio ubicado en la Calle 4, Mz. Q, Lote 2, Coop. Las Vertientes, Distrito de Villa El Salvador y verificar el cumplimiento de la Ley N° 29517, Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo del tabaco y la Ordenanza N° 385-MVES.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, los actuados a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM a efecto que de acuerdo a su competencia, adopte las medidas necesarias.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, al domicilio de la Sra. Zenaida Mori Villanueva, Calle 4, Mz. Q, Lote 2, Coop. Las Vertientes, Distrito de Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL  
  
Lc. Ketty y Torres Lagos  
GERENTE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15-09-87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia